Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N.° 162 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 20 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 85630 (116983)-G-2021, del 07/05/2021, presentado por don **ABEL JACINTO GARCIA PUENTE**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 131-2021-MPH/GSP y el Informe N° 299-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 18 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 131-2021-MPH/GSP, de fecha 21 de abril de 2021, se dispone clausurar por el periodo de 07 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro BODEGA, ubicado en Paseo la Breña Nro. 275-Huancayo; disposición coercitiva no pecuniaria resultante de la Papeleta de Infracción N° 05821, conforme al numeral 3.2) del artículo 3°, en concordancia con el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que, con el expediente del visto, don **ABEL JACINTO GARCIA PUENTE**, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 131-2021-MPH/GSP, sostiene: *"que es un comerciante formal y cuenta con todas las autorizaciones para el giro de bodega, y solicita el archivamiento por haber cumplido con el pago de la sanción pecuniaria, presenta como prueba a evaluar, copia del recibo Nro. 076-00139046 de fecha 03/03/2021, por el monto de S/. 330.00".*

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS V° B° Miguel Angel Chamorro Torres GERENTE

Que, El recurso cumple con los requisitos exigidos para su tramitación, se tiene el Informe N° 299-2021-MPH/GSP/LBC, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que manifiesta: "*...La recurrente presenta como nueva prueba copia del recibo de pago del SATH Nro. 076-00139046 de fecha 03/03/21, y adjunta copia de la licencia de funcionamiento, considerando que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación del principio de razonabilidad y en la coyuntura actual de reactivación, considero procedente la solicitud del administrado.*"

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS V° B° AREA PIA

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA, recoge la proporcionalidad de la imposición de las sanciones en su artículo 4° numeral 4.2. "RAZONABILIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN", señala: que "las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de igual modo el artículo 22° del mismo cuerpo legal menciona que "(...) la administración debe prever que la comisión de la conducta sancionable, sea proporcional al incumplimiento calificado como infracción", en concordancia con

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

el Principio de razonabilidad, establecido por el TUO de la Ley 27444, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido", en esa línea y al haber abonado el administrado la multa pecuniaria, y superado las observaciones encontradas, resulta factible liberar de la sanción complementaria no pecuniaria, conforme a los recaudos adjuntos.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por don **ABEL JACINTO GARCIA PUENTE,** en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 131-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro **BODEGA**, ubicado en Paseo la Breña Nro. 275-Huancayo, instándose al administrado realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades y al Área de Papeletas de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE